



Factura: 003-002-000027284



20170701006P00788

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170701006P00788					
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ABRIL DEL 2017, (17:34)					
TES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
PEDREROS JARAMILLO MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702509126	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
PEDREROS OSANDO LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401836994	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
DOMINGUEZ PEDREROS ERICK ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704433531	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia	Cantón		Parroquia			
	MACHALA		MACHALA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA PACKINGROUP S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1200.00						

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA

No. Escritura
20170701006P00788

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloro@machala6@gmail.com



**CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
PACKINGROUP S.A.-
CUANTÍA: \$1.200,00
DI 3 COPIAS**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **diecisiete de abril del año dos mil diecisiete**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por sus propios derechos, los señores **María Del Carmen Pedreros Jaramillo**, ecuatoriana, de estado civil soltera, de cuarenta y siete años de edad, de ocupación empleado, domiciliada frente a las calles El Cisne y Quinta Norte, de esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro, correo electrónico: mariacp_03@hotmail.com, número de teléfono: dos, nueve, tres, siete, uno, ocho, dos (2937182); **Luis Alberto Pedreros Obando**, ecuatoriano, de estado civil soltero, de treinta años de edad, de profesión Licenciado en Comunicación Social, domiciliado frente a las calles El Cisne y Quinta Norte, de esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro, correo electrónico: lap285@hotmail.com, número de teléfono: cero, nueve, nueve, cinco, uno, seis, nueve, uno, cuatro, uno (0995169141); **Erick Alexander Dominguez Pedreros**, ecuatoriano, de estado civil soltero, de veintisiete años de edad, de ocupación estudiante, domiciliado frente a las calles El Cisne y Quinta Norte, de esta ciudad de Machala,

J.M.M.P

1

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloro@nacha6@gmail.com

1 Provincia de El Oro, correo electrónico:
2 ericksao22@hotmail.com, número de teléfono: cero, nueve,
3 nueve, siete, cinco, ocho, cero, nueve, cuatro, tres
4 (0997580943). Los comparecientes son mayores de edad,
5 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
6 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
7 sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
8 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
9 como documentos habilitantes. Advertidos los
10 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados
11 de esta escritura, así como examinados que fueron,
12 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
13 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
14 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta.-
15 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de registro de Escrituras
16 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución y
17 Estatutos de una Sociedad Anónima, al tenor de las
18 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES Y**
19 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Intervienen en el
20 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su
21 voluntad de constituir y como en efecto constituyen por este
22 instrumento público, una Sociedad Anónima, la señora
23 **María Del Carmen Pedreros Jaramillo**, con cédula de
24 ciudadanía número cero, siete, cero, dos, cinco, cero, nueve,
25 uno, dos guión seis (070250912-6), mayor de edad, de
26 estado civil soltera, de ocupación empleado; el señor **Luis**
27 **Alberto Pedreros Obando**, con cédula de ciudadanía
28 número cero, cuatro, cero, uno, ocho, tres, seis, nueve,

157

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

*ños-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 nueve, guión cuatro (040183699-4), mayor de edad, de
2 estado civil soltero, de ocupación licenciado; y, el señor
3 **Erick Alexander Dominguez Pedreros**, con cédula de
4 ciudadanía número cero, siete, cero, cuatro, cuatro, tres,
5 tres, cinco, tres guión uno (070443353-1), mayor de edad, de
6 estado civil soltero, de ocupación estudiante. Los
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles
8 ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse,
9 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos
10 de este instrumento, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre
11 la veracidad del contenido de este contrato de constitución
12 de una Sociedad Anónima; el que de forma voluntaria y con
13 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos han suscrito y
14 pactado, asumiendo por ende las consecuencias civiles y
15 penales que pudieren generarse de dicho contrato.
16 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los otorgantes
17 manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima
18 de conformidad a las leyes y normas de la legislación vigente.
19 **TERCERO: ESTATUTO.**- Estatutos de la Compañía
20 **PACKINGROUP S.A. CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN,**
21 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO** Artículo
22 **Primero: Denominación.**- La Sociedad Anónima que se
23 constituye se denomina: **PACKINGROUP S.A.**, de
24 conformidad con el número de reserva siete, siete, seis, dos,
25 uno, siete, uno (**7762171**), aprobado por la oficina de
26 Absolución de Denominaciones de la Superintendencia de
27 Compañías que en una foja útil se acompaña, además podrá
28 ejecutar los actos y contratos permitidos por las leyes

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 ecuatorianas y que tenga relación con el mismo. **Artículo**
2 **Segundo: Nacionalidad.-** La nacionalidad de la Compañía
3 que se constituye es la ecuatoriana. **Artículo Tercero:**
4 **Domicilio.-** La Sociedad Anónima tiene su domicilio en el
5 Cantón Machala, República del Ecuador, pero podrá
6 establecer por resolución de la Junta General de los
7 Accionistas, sucursales y/o agencias dentro o fuera de la
8 Provincia y del País, cuando el desarrollo de sus actividades
9 así lo exigieren. **Artículo Cuarto: Plazo de Duración.-** El
10 plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA
11 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura
12 en el Registro Mercantil, que podrá ser prorrogado o
13 restringido con arreglo a la ley de Compañías. **Artículo**
14 **Quinto: Objeto Social.-** El objeto social de la compañía, es:
15 1) La producción, comercialización, importación y
16 exportación de cintas, etiquetas autoadhesivas, cartón, y
17 productos de embalaje, en cartulina térmica, propalcote,
18 térmico recubierto, prolipropileno, poliéster, nylon -
19 poliamida, y sistemas para lectura e impresión de códigos de
20 barras; 2) Brindar asesoría y servicios de calidad en el área
21 de identificación, marcado, etiquetado, envase, y embalaje; 3)
22 Impresión en flexografía, offset, serigrafía, transferencia
23 térmica. **CAPÍTULO II DEL CAPITAL SOCIAL,**
24 **APORTACIONES Y ACCIONISTAS Artículo Sexto: Capital**
25 **Social.-** El capital social de la Compañía es de UN MIL
26 DOSCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA (USD\$ 1200,00) dividido en UN MIL DOSCIENTAS
28 acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, las

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloronachala6@gmail.com

1 que estarán representadas por el certificado de aportación
2 correspondiente, en el que conste su carácter de no
3 negociable, certificado que estará firmado por el Gerente
4 General y por el Presidente de la Compañía. La adhesión de
5 nuevos accionistas será tomada por decisión unánime de la
6 Junta General de Accionistas. **Artículo Séptimo:**
7 **Declaración Jurada de Integración de Capital.-** Los
8 Accionistas de la compañía declaran bajo juramento que la
9 suscripción del capital de la compañía es de la siguiente
10 manera: La señora **MARÍA DEL CARMEN PEDREROS**
11 **JARAMILLO**, suscribe SETECIENTAS VEINTE ACCIONES,
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
13 de América, estos es: SETECIENTOS VEINTE 00/100 dólares
14 de Estados Unidos De América (US\$ 720,00) y representa el
15 sesenta por ciento (60%) del capital social y pagará la
16 totalidad del mismo en dinero en efectivo. El señor **LUIS**
17 **ALBERTO PEDREROS OBANDO**, suscribe TRESCIENTAS
18 SESENTA ACCIONES, ordinarias y nominativas de un dólar
19 de los Estados Unidos de América, estos es: TRESCIENTOS
20 SESENTA 00/100 dólares de Estados Unidos De América
21 (US\$ 360,00) y representa el treinta por ciento (30%) del
22 capital social y pagará la totalidad del mismo en dinero en
23 efectivo. El señor **ERICK ALEXANDER DOMINGUEZ**
24 **PEDREROS**, suscribe CIENTO VEINTE ACCIONES,
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
26 de América, estos es: CIENTO VEINTE 00/100 dólares de
27 Estados Unidos De América (US\$ 120,00) y representa el
28 diez por ciento (10%) del capital social y pagará la totalidad

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

del mismo en dinero en efectivo. **Artículo Octavo:**

Declaración Jurada Sobre la Forma de Pago del Capital.-

De igual forma los accionistas declaran bajo juramento que depositarán en numerario el cien por ciento (100%) de cada acción, en una institución bancaria a nombre de la compañía **PACKINGROUP S.A.** Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que el antes mencionado organismo público dicte para el efecto. **Artículo**

Noveno: Aumento o Disminución del Capital.- La Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los accionistas tendrán preferencia en proporción a sus acciones a suscribir las que signifique de tal aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no afecte el derecho adquirido de un accionista o vulnere la ley. Para el caso de que uno o más accionistas no manifestaren interés en suscribir las acciones que les corresponde en el aumento del capital, podrán suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se deja establecida, solo a falta de accionistas interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del cien por ciento del capital, la aceptación de nuevos accionistas y que las acciones que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante escritura

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
EL ORO - ECUADOR

1 pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la
2 Superintendencia de Compañías, previa inscripción en el
3 Registro Mercantil. **Artículo Décimo: Fondo de Reserva**
4 **Legal.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta
5 que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
6 social debiendo segregar de cada anualidad con este objeto,
7 un cinco por ciento de las utilidades líquidas. **Artículo**
8 **Décimo Primero: Voto.-** Para efectos de votación, cada
9 acción dará al accionista el derecho a un voto en la Junta
10 General de Accionistas. En caso de que una acción llegare a
11 tener dos o más acciones por razones hereditarias, la
12 representación la ejercerá la persona designada por ellos.
13 **Artículo Décimo Segundo: Cesión de Acción.-** La acción
14 que tiene cada accionista en la compañía podrá cederse en
15 beneficios de otro u otros accionistas de la misma o de
16 terceros, si se tuviere el consentimiento unánime del capital
17 social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades
18 que prescribe la ley de Compañías, en su artículo ciento
19 trece y luego se inscribirá en los libros de la compañía,
20 procediendo a anular el Certificado de Aportación
21 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
22 Cesionario. La ley y lo dispuesto en este estatuto no será
23 causa de disolución de la compañía. La acción de cada
24 accionista es transmisible por herencia. Si los herederos del
25 accionista fallecido fueren varios, estarán representados en
26 la compañía de forma privativa y exclusiva por uno de los
27 mismos herederos. **Artículo Décimo Tercero:**
28 **Representación.-** Todo accionista podrá hacerse representar

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 en las Juntas Generales, mediante carta Poder que tendrá el
2 carácter de especial para cada Junta a no ser que el
3 representante ostente Poder General legalmente conferido.

4 **Artículo Décimo Cuarto: Derechos y Obligaciones de los**

5 **Accionistas.-** A más de los derechos concedidos por la ley a
6 los accionistas, estos tendrán los siguientes: a) Ser elegidos
7 para las diferentes funciones de la compañía; b) Solicitar a
8 los administradores los informes que necesitaren y que
9 tengan relaciones con los negocios sociales y siempre que no
10 implique injerencia en la administración; c) Intervenir a
11 través de las Juntas Generales en las decisiones y
12 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio
13 de representante o mandatario, constituido en tal forma en
14 que se determina en el contrato; d) Percibir los beneficios
15 que les corresponda a prorrata del capital social pagado; e)
16 Las demás que se establecieron en este contrato y las que se
17 conste de manera especial en el Artículo ciento catorce de la
18 Ley de Compañías vigente. A más de las obligaciones
19 establecidas por la Ley los accionistas tendrán las siguientes:

20 **Uno)** Prestar su colaboración en las funciones para que
21 fuere nombrado o elegidos y cumplir con las comisiones que
22 se le encomendaren, siempre que los accionistas dieran su
23 consentimiento para ello. **Dos)** Abstenerse de la realización
24 de todo acto que implique injerencia en la administración a
25 no ser que esté autorizado por la o el presente estatuto para
26 hacerlo. **Tres)** Pagar a la compañía la acción suscrita dentro
27 del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía, en
28 caso de incumplimiento, deducir las acciones establecidas en

17

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de compañías.
2 **Cuatro)** Rendir las garantías que se le solicitaren para el
3 desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente si
4 así lo hubiere resuelto la Junta General de Accionistas; y,
5 **Cinco)** Todas las demás que se establecieren en este
6 contrato y de manera especial las que constan en el Artículo
7 ciento quince de la Ley de compañías. **CAPÍTULO III DEL**
8 **GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA,**
9 **ORGANISMOS, EMPLEADOS, REPRESENTACIÓN LEGAL**
10 **Artículo Décimo Quinto: Gobierno y Administración de la**
11 **Compañía.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta
12 General de Accionistas y de la Administración de la misma
13 corresponde al Presidente y Gerente General. **Sección Uno:**
14 **De la Junta General de Accionistas Artículo Décimo**
15 **Sexto: De la Junta General de Accionistas.-** La Junta
16 General estará integrada por los accionistas de la compañía
17 legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de
18 la compañía y en consecuencia las resoluciones que ella
19 adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a
20 todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas
21 reuniones, igualmente al personal de empleados y
22 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en
23 cuanto tales decisiones se refieran a estos. **Artículo Décimo**
24 **Séptimo: Convocatoria a Junta General Ordinaria.-** La
25 Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá
26 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
27 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar,
3 día y hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita
4 por el Presidente, el Gerente General o por ambos, deberá ser
5 hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado
6 para la reunión. Sin embargo, cuando estuviere presente
7 todo el capital pagado y los asistentes a ellas resuelvan por
8 unanimidad la celebración de la misma, con determinación
9 de los asuntos a tratarse en ella, se entenderá convocada y
10 válidamente constituida la Junta y no será necesaria la
11 convocatoria por la prensa. **Artículo Décimo Octavo: De la**
12 **Junta General Extraordinaria y Convocatoria.-** La
Convocatoria a la Junta General Extraordinaria será
convocada por el Presidente; por el Gerente General; o por
ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General
Ordinaria, ya sea a iniciativa propia o a petición de uno o
más accionistas que representen por lo menos el diez por
ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por
escrito al Presidente o al Gerente General en cualquier
tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.
Si los Administradores se negaren a convocar a Junta
General, a petición de los accionistas que representen por lo
menos el diez por ciento del capital social estos podrán hacer
uso del derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la
Ley de Compañías. No hará falta la convocatoria por la
prensa y la junta se entenderá convocada y válidamente
constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los

h7

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariadeforomachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE ACCIONES
EL ORO - ECUADOR

1 negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre
2 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten
3 por unanimidad la celebración de la misma y los asuntos a
4 tratarse en la reunión. **Artículo Décimo Noveno: Del**
5 **Objeto de la Convocatoria.-** En las Juntas Generales solo
6 podrán tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o
7 para los cuales se fue convocada, bajo pena de nulidad.
8 **Artículo Vigésimo: Quórum.-** Se actuará de conformidad
9 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo**
10 **Primero: Mayoría para Resoluciones.-** Salvo las
11 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de la Junta
12 Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de los
13 accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones
14 se sumaran a la mayoría. **Artículo Vigésimo Segundo:**
15 **Designatarios de las Juntas.-** Las Junta Generales de
16 Accionistas serán presididas por el Presidente de la
17 Compañía y en su falta por el accionista que para el efecto
18 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
19 actuar como Secretario el Gerente General de la compañía y
20 en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por
21 la misma Junta. **Artículo Vigésimo Tercero: Atribuciones**
22 **y Deberes de la Junta General.-** Son atribuciones y deberes
23 de la Junta General las siguientes: a) Nombrar Presidente y
24 al Gerente General de la compañía, fijarles sus
25 remuneraciones, removerlos por causas legales, aceptar sus
26 renunciaciones y proveer sus reemplazos. Queda a criterio de la
27 Junta General de Accionistas el resolver sobre las
28 conveniencias de nombrar otros funcionarios o

7

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL DORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariadloromachala@gmail.com

1 administradores; y fijarles, en cada caso, sus
2 remuneraciones y los plazos de sus funciones, de
3 conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que se
4 deberán exigir a los empleados; c) Conocer, aprobar o
5 rechazar los balance, inventarios liquidaciones y cuentas que
6 le representaren los administradores de la Compañía; d)
7 Consentir en la cesión de acciones sociales y admitir nuevos
8 accionistas.- e) Resolver sobre el aumento o disminución del
9 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada
10 de la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de
11 duración y reformar sus Estatutos sociales, previa
12 observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en el
13 presente Estatuto; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y
14 fijar los porcentaje de retención para la constitución de
15 reservas voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver
16 sobre la compra, venta, permuta y constitución de
17 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; h) Requerir
18 de los administradores y empleadores de la compañía los
19 informe que necesitare en relación con los negocios sociales;
20 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes
21 para el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; i)
22 Resolver sobre la separación de uno o más accionistas de
23 acuerdo a las causales y procedimiento establecidos en la
24 Ley; j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes
25 en contra de los administradores de la Compañía, cuando
26 hubiere lugar a estas; k) Elegir o designar liquidadores
27 cuando fuere el caso; l) Resolver todos los caso imprevistos
28 de subrogación que se produzca en la administración de la

1 compañía, de los accionistas o no de la misma, a quienes la
2 junta les fijara atribuciones, deberes y obligaciones para el
3 desempeño de sus funciones y podrá también removerlos
4 libremente; y, **m)** En general, tratar de resolver cualquier
5 asunto que no esté encomendado a los administradores de la
6 compañía y que por Ley, este Estatuto le correspondería. De
7 cada Junta se sentara una acta que será aprobada por la
8 misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se
9 agregaran todos los documentos que fueren conocidos por la
10 junta y los de su convocatoria. **Sección Dos: Del Gobierno y**
11 **de la Administración.- Artículo Vigésimo Cuarto:** El
12 gobierno de la Compañía corresponde a la junta general de
13 accionistas, y su administración al Gerente General y/o al
14 Presidente, según corresponda. La representación legal,
15 judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General
16 y/o Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta,
17 ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar
18 del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y
19 en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este
20 último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta
21 General nombre al titular. **Sección Tres: Del Presidente**
22 **Artículo Vigésimo Quinto: Del Presidente.-** El Presidente
23 será elegido por la Junta General, puede ser accionista o no
24 de la compañía, durará **CINCO AÑOS** en el desempeño de
25 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
26 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por
27 aceptación de sus renuncia que podrá ser presentada
28 libremente. Sus funciones se iniciaran desde la fecha en que

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
2 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con
3 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de los
4 Accionistas designe al nuevo Presidente. **Artículo Vigésimo**
5 **Sexto: Atribuciones y Deberes del Presidente.**- Además de
6 la representación Legal, judicial y extrajudicial de forma
7 individual, son atribuciones y deberes del Presidente las
8 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
9 Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo
10 en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la
11 Ley; y, suscribir actas correspondientes; b) Convocar
12 individualmente o conjuntamente con el Gerente General a
13 Junta General de Accionistas c) Suscribir conjuntamente
14 con el Gerente General los Certificados de Aportación; d)
15 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
16 definitiva de este con todas las atribuciones legales, hasta
17 que la junta General de Accionistas designe al titular; e)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
19 General de Accionistas y lo dispuesto en el presente
20 Estatuto; f) Vigilar por la buena marcha de los negocios
21 sociales; g) Crear conjuntamente con el Gerente General los
22 organismos administrativos que fueren necesarios para el
23 buen desarrollo de la sociedad y reglamentar su
24 funcionamiento; h) Realizar de manera personal y en
25 representación de la compañía las negociaciones, contratos,
26 apertura de mercados, importaciones y exportaciones de los
27 bienes y servicios que ofrece y requiere la empresa, para los
28 bienes y servicios que ofrece y requiere la empresa, para lo

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 cual podrá efectuar pedidos de importación, exportación,
2 suscribir los siguientes documentos para el efecto, realizar y
3 llevar a cabo todos los tramites inherentes a tales actividades
4 en las oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad
5 portuaria y/ o antes cualquier otro organismo público o
6 privado; conceder autorización a Agentes o Despachadores
7 afianzados de Aduanas, con los fines determinados en este
8 literal; **l)** Intervenir individualmente o conjuntamente con el
9 Gerente General en todos los actos y contratos relativos a las
10 operaciones sociales de la Compañía, sin más limitaciones
11 que las establecidas en la Ley y el Estatuto; **j)** Individual o
12 conjuntamente con el Gerente General girar, suscribir,
13 aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder pagares, letras de
14 cambio y más títulos de créditos; **k)** Individual o
15 conjuntamente con el Gerente General abrir cuentas
16 corriente en las diferente Instituciones bancarias dentro o
17 fuera del Pais, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de
18 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley; **l)**
19 Gestionar el financiamiento económico debido, para adquirir
20 bienes, servicios y para ejecutar plenamente el objeto social
21 de la compañía; **m)** Realizar el estudio de factibilidad en las
22 diferentes negociaciones tanto en los bienes que vende y los
23 servicios que presta la empresa, cuanto en los que recibe y
24 presentar el informe respectivo para consideración de la
25 junta; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones que por ley y este
26 estatuto le corresponde en la administración interna de la
27 compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.
28 **Artículo Vigésimo Séptimo: Designación de Presidente.-**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

De conformidad con el Artículo 139 de la Ley de compañías vigente; y el artículo Vigésimo Cuarto del presente estatuto, los accionistas de común acuerdo han decidido nombrar para el primer periodo de administración como **Presidente** a la señora **MARÍA DEL CARMEN PEDREROS JARAMILLO**.

Sección Cuatro: Del Gerente General Artículo Vigésimo

Octavo: Del Gerente General.- Su nombramiento o elección

corresponde a la Junta General de Accionistas, podrá ser accionista o no de la Compañía, durará en sus funciones **CINCO AÑOS** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será

removido por la Junta de Accionistas por causas legales en el desempeño de sus funciones o por convenir a los intereses de la compañía. Su gestión terminara además por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciaran desde la fecha en el que se inscriba su nombramiento en el Registro mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia, actuara con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General. **Artículo Vigésimo**

Noveno: Deberes y Atribuciones del Gerente General.-

Son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma Individual b) Intervenir individual o conjuntamente con el presidente en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de las operaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-133ve-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Extraordinaria en las que actúan; **d)** Otorgar poderes para
2 determinados negocios sociales y constituir en procuradores
3 a abogados para la defensa de los intereses de la Compañía
4 cuando fuese menester, en el caso de este literal tendrá que
5 actuar conjuntamente con el Presidente; **e)** Presentar a la
6 Junta General los informes que por ley le corresponde y los
7 que fueren requeridos por este organismos y los accionistas;
8 **f)** Ejercer en general la administración de la compañía ; **g)**
9 Presentar ante la Junta General de Accionistas, cada año el
10 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
11 la propuesta de división de beneficios; dentro de los setenta
12 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
13 económico anual; **h)** Cuidar que se lleve debidamente la
14 contabilidad de la Compañía; **i)** Inscribir en el mes de enero
15 de cada año en el Registro Mercantil la nómina de
16 accionistas, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y
17 monto de aportaciones y, caso de que no hubiere cambiado,
18 dirigir una comunicación en este sentido al Registro
19 Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la
20 misma en la Ley; **j)** Conjunta o individualmente con el
21 Presidente, nombrar, renovar, fijar sueldos y salario a los
22 empleados, trabajadores y más personal de la Compañía,
23 fijar el tiempo de duración de los contratos, la naturaleza y
24 lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
25 designación no esté encomendada a la Junta General de
26 Accionistas, con la obligación de celebrar contratos de
27 trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales, ocasionales, de
28 temporada, si la modalidad del trabajo lo permite; **k)**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariae/oromachala6@gmail.com

1 Conjunta o individualmente con el Presidente, girar,
2 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder pagares,
3 letras de cambio y más títulos de crédito; **l)** conjuntamente o
4 individualmente con el Presidente abrir cuentas corrientes
5 bancarias dentro o fuera del País, hacer depósito mediante
6 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma
7 permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombres de la
8 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; **m)** Conjunta
9 o individualmente con el Presidente realizar pedidos de
10 importación, exportación y suscribir los correspondientes
11 documentos para el efecto; para lo cual podrá realizar y
12 llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades
13 en las oficinas del Banco Central, Aduanas y Autoridad
Portuaria o ante cualquier otro organismo público o privado;
14 **n)** Conjuntamente con el Presidente crear los organismos
15 administrativos que fueren necesarios y reglamentar su
16 funcionamiento; **o)** Conceder autorización a Agentes o
17 Despachadores afianzados d Aduana, con los fines
18 determinados en los literales; **p)** Realizar el asesoramiento
técnico de los equipos y servicios que vende presta la
compañía a sus clientes u los compras, adquiere y recibe; **q)**
22 Cumplir con los deberes que por Ley y estos Estatutos le
23 fueren asignados; y, **r)** En caso de ausencia temporal o
24 definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía; y
25 en el último caso hasta que la Junta nombre otro titular.
26 **Artículo Trigésimo: Designación de Gerente General.-** De
27 conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley
28 de compañías vigente; y el artículo Vigésimo Séptimo del

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diz-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariameloromachala@gmail.com

1 presente estatuto, los accionistas de común acuerdo
2 han decidido nombrar para el primer periodo de
3 administración como **Gerente General** al señor **LUIS**
4 **ALBERTO PEDREROS OBANDO. CAPITULO IV DE LAS**
5 **LIMITACIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
6 **GENERAL Artículo Trigésimo Primero.-** En
7 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
8 General de Accionistas podrá fiscalizar la marcha
9 económica y administrativa de la Compañía para lo cual
10 podrá adoptar las resolución correspondientes y designar
11 uno o más contadores profesionales, o de uno de sus
12 miembros, para que efectúen la fiscalización, señalándose
13 sus atribuciones. **CAPITULO V DE LA UTILIDADES,**
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
15 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES**
16 **Artículo Trigésimo Segundo.-** Practicadas que fueren las
17 deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que
18 acuerde la Junta General de Accionistas para amortización,
19 el saldo de las utilidades liquidas será distribuido entre los
20 accionistas de la compañía, a prorrata de sus aportaciones.
21 La Junta General de Accionistas, dentro del ejercicio
22 inmediato siguiente, concentrara el plazo y forma de pago de
23 estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no
24 devengará intereses. **CAPITULO V Artículo Trigésimo**
25 **Tercero.- Disolución y Liquidación.-** La Compañía podrá
26 disolverse antes de la expiración del plazo para la cual se
27 constituye, por resolución de los accionistas constituidos en
28 Junta General por cualquiera de los casos establecidos por

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacolorymachala6@gmail.com

la Ley, debiendo sujetarse al trámite dispuesto en la
Ley de Compañías. El Presidente asumirá las funciones de
liquidador a menos que la Junta General de
Accionistas resolviera designar uno especial. Se designaran
dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la
Ley de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO**
VI DISPOSICIONES GENERALES Artículo Trigésimo
Cuarto: Ejercicio Económico.- El ejercicio económico
anual de la compañía termina el treinta y uno de
diciembre de cada año. **Artículo Trigésimo Quinto: Sobre**
la Transformación, Fusión y Reforma de Estatuto.- Para
la transformación, fusión y reforma del estatuto de la
compañía estará a lo dispuesto en el artículo doscientos
cuarenta de la Ley de Compañías. **Artículo Trigésimo**
Sexto: La Compañía para todo aquello que no estuviera
establecido por estos Estatutos, se sujetara a la Ley
General de Seguros, Ley de Compañías y más
disposiciones legales pertinentes. **CAPITULO VII**
DISPOSICIONES TRANSITORIAS De conformidad con el
artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías se
faculta expresamente al señor abogado Jenner
Gustavo Córdova Granda para realizar todas las diligencias
legales y administrativas para obtener la aprobación y
registro de esta Compañía, así como la obtención de
Registro Único de Contribuyentes en el servicio de Rentas
Internas. Agregue Usted señor notario, las demás
formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de la
presente escritura pública.- Hasta aquí la Minuta, que con





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7767011

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0705081886 CORDOVA GRANDA JENNER GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PACKINGROUP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C17	FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1701.02	FABRICACIÓN DE PASTA DE PAPEL A PARTIR DE LA ELIMINACIÓN DE LA TINTA Y FABRICACIÓN DE PASTA DE DESECHOS DE PAPEL PAPELES USADOS; O A PARTIR DE RESIDUOS TEXTILES, COMO BORRAS DE
OPERACION PRINCIPAL	C1709.29	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL O CARTÓN: ETIQUETAS IMPRESAS O SIN IMPRIMIR, ARTÍCULOS DE FANTASÍA DE PAPEL, ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE REGALO DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN FILTRO, CUERDAS Y CORDAJES DE PAPEL, PAPEL PARA CIGARRILLO, PAPEL
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

31/05/2017 3:58 PM



—0000—

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 0702509126

Nombres del ciudadano: PEDREROS JARAMILLO MARIA DEL CARMEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/MACARA/MACARA

Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PEDREROS GAONA SEGUNDO LAURO

Nombres de la madre: JARAMILLO DELMIRA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Nº de certificado: 172-019-35239



172-019-35239

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.17 10:08:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJE

Nº. 070250912-6

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEDREROS JARAMILLO
MARIA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1970-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

VZ34V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEDREROS GADNA SEGUNDO LAURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO DELMIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPLORACIÓN
MACHALA
2014-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-26

UNIDAD GENERAL

FECHA DEL CERTIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

033
JUNTA No.

033 - 153
NUMERO

0702509126
CEDULA

PEDREROS JARAMILLO MARIA DEL
CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN
LA PROVIDENCIA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

Lenny Blacio Pereira

0702509126

DOY FE: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido

Machala

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



-- tres --

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0401836994

Nombres del ciudadano: PEDREROS OBANDO LUIS ALBERTO ✓

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO ✓

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PEDREROS JARAMILLO VICTOR MANUEL

Nombres de la madre: OBANDO SANTACRUZ GLADIS MARIA

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017

Emissor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

Luis Alberto Pedreros

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

N° de certificado: 178-019-35279



178-019-35279

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.17 10:09:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PEDEROS OSANDO
LUIS ALBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CACHA
TUGUAN
TUGUAN**
FECHA DE NACIMIENTO **1989-10-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. 0401836994



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADO

V63834242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEDEROS JARAMILLO VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OSANDO RAMIREZ OLIVERA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MACHALA
2015-04-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-14

[Signature]

Luis Alberto Pederos

Luis Alberto Pederos
0401836994



PROCESO ELECTORAL 2017

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

EL ORO

FECHA: **06-04-2017**

Nº **173**

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

PEDEROS OSANDO Luis Alberto

Portador de la cédula de ciudadanía No.:

0401836994

No ha sufragado en el proceso electoral del día 2 de Abril de 2017, razón por la cual se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido hasta el 2 de Junio de 2017 para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (el) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber convalidado las duntas Receptoras del Voto. El mismo podrá ser convalidado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.



NOTA: Este certificado es gratuito

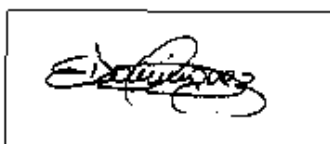
[Signature]
SECRETARÍA DELEGADA PROVINCIAL
que no fue exhibido.
Machala

7 ABR 2017

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA

—0000000—

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



DRA. LENNY BLACIO PEÑA
NOTARIA PÚBLICA
EL ORO - ECUADOR

Número único de identificación: 0704433531

Nombres del ciudadano: DOMINGUEZ PEDREROS ERICK ALEXANDER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: DOMINGUEZ CABRERA JOSE ALBERTO

Nombres de la madre: PEDREROS J MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2017

Emisor: VIOLETA MARIA LOPEZ ARMIJOS - EL ORO-MACHALA-NT 6 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 170-019-35297



170-019-35297

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2017.04.17 10:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

070443353-1



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
DOMÍNGUEZ DOMINGA JORGE ALEXANDER
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MACHALA 2011-08-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-05
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN: SUPLENTE DE LA INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE 2017
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
YMM4432
APELLIDOS Y NOMBRES: DOMÍNGUEZ DOMINGA JORGE ALEXANDER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DOMÍNGUEZ DOMINGA JORGE ALEXANDER
FECHA DE EMISIÓN: 2011-08-05
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-05
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MACHALA 2011-08-05
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-05
Firma: [Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



071
MACHALA

071-106
MACHALA

0704433531
CÉDULA

DOMÍNGUEZ DOMINGA JORGE ALEXANDER
APELLIDOS Y NOMBRES



EL CRO,
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN
MACHALA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA



[Signature]
CD0443353-1

DOY FE: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

Machala

11-7 ABR 2017

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
LL. 11-00 EC. JABON



- once -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7762171

2762011

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0705061885001 CORDOVA GRANDA JENNER GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PACKINGROUP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C17	FABRICACIÓN DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1702.02	FABRICACIÓN DE ENVASES DE PAPEL O DE CARTÓN ONDULADO, RÍGIDO O PLEGABLE: CAJAS, CAJONES, ESTUCHES, ENVASES, ARCHIVADORES DE CARTÓN DE OFICINA Y ARTÍCULOS SIMILARES.
OPERACION PRINCIPAL	C1709.29	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL O CARTÓN: ETIQUETAS IMPRESAS O SIN IMPRIMIR, ARTÍCULOS DE FANTASÍA DE PAPEL, ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE REGALO DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN FILTRO, CUERDAS Y CORDAJES DE PAPEL, PAPEL PARA CIGARRILLO, PAPEL
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

17/04/2017 3:40 PM

L.B.P.

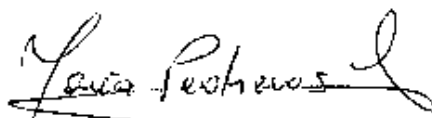
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

201809-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
2 partes y autorizadas por mí, la Notaría, que queda elevada a
3 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el
4 Abogado Jenner Gustavo Cordova Granda, Matriculado en el
5 Foro de Abogados, bajo el número cero siete - dos mil
6 quince - treinta. Para la celebración y otorgamiento de la
7 presente escritura se observaron los preceptos legales que el
8 caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los
9 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
10 contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora
11 al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo
12 cual doy fe.-----

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

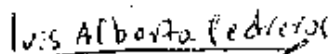






MARÍA DEL CARMEN PEDREROS JARAMILLO

C.C. No. 0702509126





LUIS ALBERTO PEDREROS OBANDO

C.C. No. 0401836994





ERICK ALEXANDER DOMINGUEZ PEDREROS

C.C. No. 0704433531

J.M.M.P

21


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

SE OTORGA ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.*.*




DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN

407

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPUBLICA DE ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

EL ORO

FECHA: 06 - 04 - 2017

Nº 173

Certifico que la (el) ciudadano (a):

PEOCCEROS OSANDO LUIS ALBERTO

Portador de la cédula de ciudadanía No.:

0401836494

No ha sufragado en el proceso electoral del día 2 de Abril de 2017, razón por la cual se le expediente el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido hasta el 2 de Junio de 2017 para cualquier trámite tanto privado como público, que sustituya al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (el) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber consumado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser concurrido hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.



NOTA: Este certificado es válido hasta el 2 de Junio de 2017.

EN FE: Que da fe el Sr. Secretario de la Delegación Provincial del ORO

que ante mí es exhibido.

7 ABR 2017

Micha

TRÁMITE NÚMERO: 1926



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1386
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	128
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / MACHALA / 17/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PACKINGROUP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

ROSA ESPERANZA BARREÁVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48


Abg. Diana Zapata
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN MACHALA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PACKINGROUP SA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
EL ORO		CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO		CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA
PARROQUIA: EL ORO		BARRIO: URSEZA	CIUDADELA:
CALLE: STA NORTE A		NÚMERO: 0	INTERSECCIÓN/MANZANA: EL CISNE
CONJUNTO:		BLOQUE:	KM.:
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 072937182	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: lap285@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mariacp_03@hotmail.com
CELULAR: 0991599852		FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la bodega de tv cable			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALBERTO PEDREROS OBANDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0401836994			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. <u>Luis Alberto Pedreros</u> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Note: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1			

Machala, 30 de Mayo del 2017

OFICIO - RMCM - 149 - 2017

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copia certificada del segundo testimonio de la Escritura Pública de Constitución y de los respectivos Nombramientos de la compañía que se ha registrado en la oficina a mi cargo el día 24 de Abril del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

#	COMPANIA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	PACKINGROUP S.A.	CONSTITUCION	17/04/2017

#	REPRESENTANTE	CARGOS	PERIODO
1	PEDREROS JARAMILLO MARIA DEL CARMEN	PRESIDENTE	5 AÑOS
2	PEDREROS OBANDO LUIS ALBERTO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


AB. ROSA BARRE DE SÁNCHEZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

Dirección: Avda. Edgar Córdova Palao Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinordop.gov.ec
R.D.: R.M.R.2

Direc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro, Piso 1 Oficina 48
Teléfonos.: 2983-197 - 2983203
Machala - Ecuador